

## **CAMPAÑA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ACTUALIZAR LOS DATOS DE LOS AUTONOMOS SOCIETARIOS**

La tesorería de la Seguridad Social (TGSS) está contactando con los trabajadores autónomos a través del correo electrónico en una campaña cuyo asunto es **Base de datos de sociedades, socios y actividades de trabajadores autónomos**.

La campaña responde a la modificación del art. 30.2b) del Real decreto 84/1996, de 26 de enero, introducida por medio del Real decreto 504/2022, de 27 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto 84/1996, de 26 de enero, y el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Dicho artículo amplía los datos que se deben comunicar a la hora de solicitar el alta de los trabajadores por cuenta propia, entre los cuales figuran los siguientes sobre los trabajadores autónomos societarios o vinculados a una empresa:

1º) Razón Social y número de identificación fiscal de las sociedades o comunidades de bienes de las que formen parte los trabajadores por cuenta propia incluidos en el régimen especial que corresponda al amparo de lo establecido en el artículo 14.1.b) y en los párrafos b), c), d) y l) del artículo 305.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2º) Desempeño del cargo de consejero o administrador o prestación de otros servicios para la sociedad, a que se refiere el artículo 305.2.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3º) Porcentaje de participación en el capital social, a que se refieren los párrafos b) y e) del artículo 305.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**Para realizar la actualización de datos, que es de obligado cumplimiento, la TGSS incluye en el correo las instrucciones en función de la situación del destinatario, si tiene certificado digital o no, ya que puede realizarlo a través de su autorizado RED.**

La disposición transitoria única del RD 504/2022 anteriormente indicado, establece **el 31 de octubre de 2023 como fecha límite** para comunicar los datos relacionados. A continuación adjuntamos la nota íntegra de la TGSS.

29 de junio de 2023



**IMPORTANTE: NO CONTESTEN A ESTE CORREO. ESTE BUZÓN CORPORATIVO NO OFRECERÁ EL SERVICIO DE TRÁMITE O INFORMACIÓN SOBRE ESTA CUESTIÓN.**

Buenos días,

Cumpliendo con la obligación introducida por el Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, modificando el artículo 30 2.b del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, se precisa que como trabajador del R.E.T.A., se incorporen en nuestra base de datos la información relevante sobre las sociedades a la que pertenece como administrador, apoderado, gerente o socio, especificando además el resto de la información que se describe en dicho artículo.

En orden a incorporar en las BBDD de esta TGSS la información que comprende esta obligación, los trabajadores autónomos o sus Autorizados RED deberán utilizar los siguientes canales:

1 La información de las sociedades y comunidades de bienes de las que forma parte el trabajador autónomo se facilitará a través del servicio de la SEDESS **“Empresario Colectivo. Identificación de Empresa. Asignación de CCC inicial.”**, que permite el registro de la empresa y de personas vinculadas a ella en las nuevas bases de datos del FGA (BBDD Empresa y personas vinculadas), así como, en su última función, la posibilidad de asignar **o NO un c.c.c. inicial** para dicha empresa.

Así mismo se ha habilitado la opción exclusiva de **“Empresario Colectivo. Asignación de Código Cuenta de Cotización”**, para aquellos registros de empresas en los que ya previamente se hayan cumplimentado anteriormente la base de datos de empresa y personas vinculadas.

Para ambas opciones es preciso que el acceso se realice con el certificado digital que identifique a la empresa colectiva y **que este NIF no figure asociado ya en nuestra base de datos vinculados a un c.c.c.**

En dichos accesos de estas nuevas opciones y en el apartado de documentación adjunta, se encuentran ubicados los manuales habilitados para una mejor comprensión del proceso.

2 En el supuesto que no disponga todavía del certificado digital o que este NIF ya figure inscrito en nuestra base de datos vinculado a un c.c.c., su autorización RED, mediante el apartado de RED On-line, tiene habilitadas las opciones de “Alta de empresa” o “Modificación Datos de empresa”, teniendo en cuenta la observación siguiente:

2.1 Opción de “Alta de empresa”: Esta opción se utilizará para aquellas empresas que a fecha 10/01/2023 no se encontraban en situación de alta con trabajadores, se tenga o no que realizar

el reinicio de actividad, lo que permitirá, después de completar todos los datos y apartados de empresa, dar de Alta a las personas vinculadas a esta sociedad consignadas en el fichero.

2.2 Opción de “Modificación Datos de empresa”: Se utilizará para complementar los datos básicos capturados por nuestro sistema de aquellas empresas ya inscritas en nuestra base de datos y que a fecha del 10/01/2023 se encontraba en situación de alta con trabajadores, lo que permitirá, después de completar todos los datos y apartados de empresa, dar de alta a las personas vinculadas a esta sociedad consignadas en el fichero.

En ambas opciones, “Alta de empresa” o “Modificación Datos de empresa” y para que el sistema confirme la información facilitada, es necesario que se entre y se confirmen los datos del domicilio, así como de dar de alta a los datos de contacto, procediendo a continuación anotando una “A” en el apartado de personas vinculadas, para cursar el alta de dichos socios.

3 En el supuesto de que como trabajador autónomo forme parte de dos o más personas jurídicas colectivas (Comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades comanditarias, sociedades cooperativas, sociedades anónimas y limitadas, sean o no laborales, sociedades profesionales), deberá comunicar a la TGSS, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento General de Afiliación, tantas actividades distintas como personas jurídicas de las que forme parte, siempre que dicha circunstancia determine su alta en RETA. Dicha información se incorporará en el Fichero de Actividades a través del servicio “Gestión de varias Actividades” que está disponible en Sistema RED, tal y como se informó en el BNR 02/2023, o, si no tiene Autorizado RED, a través del servicio “Comunicar nueva actividad” del portal de la TGSS -IMPORTASS-.

Junto con el presente correo se facilitan sus datos como trabajador del RETA y de la sociedad a la que en nuestra base de datos consta con la obligación de la creación de esta base de datos de empresa y personas vinculadas. Así mismo se les adjunta el manual del servicio Empresario Colectivo. Identificación de Empresa. Asignación de CCC inicial.” que le pueden servir de guía y ayuda para este trámite y donde se detallan las diferentes opciones de los campos a cumplimentar.

Por último, le recordamos que, para una mayor información, dispone de los teléfonos 901502050 y 915410291 para realizar cualquier consulta relativa a esta comunicación.

P.D. Fichero trabajadores RETA extraído a principios del mes de abril-2023.